

INALI.C.B.2/028/2018
UPN-DSJ-CONV-034/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN GREGORIO REGINO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ALMA ROSA ESPÍNDOLA GALICIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN CONJUNTO DENOMINADAS LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Convenio General de Colaboración celebrado entre las "PARTES" el 2 de junio de 2014, se establecieron las bases generales y mecanismos a través de los cuales la "UPN" y el "INALI", llevarían a cabo la realización de actividades conjuntas para el diseño y desarrollo de metodologías efectivas para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas nacionales, así como otras actividades que identifiquen de interés común.
- II. De conformidad con la Cláusula Tercera del mencionado Convenio General, se estipuló que las "PARTES" podrían derivar Convenios Específicos de Colaboración, para la ejecución de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto, en los que deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de las "PARTES", y los responsables para el seguimiento de cada Convenio en particular.
- III. En este contexto, a fin de dar continuidad al Convenio General de Colaboración antes referido, particularmente lo señalado en la Cláusula Segunda, relativo al compromiso identificado con el numeral "1 Continuar la colaboración para la realización del proyecto de investigación-intervención, "Fortalecimiento a las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas", en su inciso "g) El diseño, edición y publicación conjunta de los materiales resultantes del proyecto"; han considerado pertinente unir esfuerzos y recursos para implementar la página web de libre acceso bajo la denominación: "Recursos para la enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas nacionales" (REALIN); motivo por el cual suscriben el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Del "INALI" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en el Convenio General de Colaboración, con excepción de los numerales I.1, I.2 y I.3, para quedar como sigue:

"I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de





Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, de conformidad con las reformas a los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.

"1.2. El Licenciado Juan Gregorio Regino, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, así como en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

"1.3. La Licenciada Alma Rosa Espíndola Galicia, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Poderes Generales para pleitos y cobranza;; poder para actos de administración; poder especial para celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios profesionales; poder para otorgar y suscribir títulos de crédito; poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros y facultades de delegación que se contienen en la Escritura Pública No. 81477 de fecha 5 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 de la Ciudad de México.

II. De la "UPN" por conducto de su representante, que:

II.1. Reproduce y ratifica en todas y cada una de sus partes sus declaraciones insertas en el mencionado Convenio General de Colaboración.

III. De las "PARTES":

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración interinstitucional, que permitan impulsar y fortalecer sus respectivas funciones sustantivas.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, y en base a las declaraciones que anteceden expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las "PARTES" para llevar a cabo la implementación de una página web, bajo la denominación de "Recursos para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas nacionales", en lo sucesivo "LA PAGINA", para la difusión de los materiales producidos en el marco del proyecto interinstitucional INALI-UPN "Fortalecimiento de las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas", así como de otros recursos especificados en el **Anexo Único**, que es parte integrante del presente instrumento.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

REVISADO
Y VALIDADO

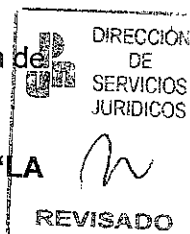


SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "UPN".- Para la ejecución del presente instrumento la "UPN", se compromete a:

1. Designar al personal académico especializado que conforme el núcleo básico responsable de la planeación, organización e instrumentación de la "LA PÁGINA".
2. La aportación del dominio y el espacio donde se alojará, "LA PÁGINA".
3. Asignar el dominio para acceder a la "LA PÁGINA".
4. Instrumentar las acciones necesarias que permitan iniciar "LA PÁGINA" y promoverla.
5. Una vez conformada "LA PÁGINA", proporcionar un respaldo al "INALI" para su resguardo. Este resguardo será actualizado anualmente, de ser el caso.
6. Participar en las actividades de coordinación logística y apoyo técnico para ejecutar de mejor manera el objeto del presente Convenio.
7. Hacerse cargo de la administración de "LA PÁGINA", y
8. Las demás acciones que las "PARTES" acuerden por escrito.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INALI".- Para la realización del presente Convenio, el "INALI" se compromete a:

1. Realizar las gestiones que desde su área de competencia se requieran para apoyar el desarrollo de las actividades de planeación, organización e instrumentación de "LA PÁGINA".
2. Aportar la asistencia técnica para el diseño y operación de la "LA PÁGINA".
3. Asignar un dominio alterno para acceder a la "LA PÁGINA".
4. Promover la participación de investigadores y especialistas en la materia que se requiera para la planeación, organización e instrumentación de "LA PÁGINA".
5. Coordinar las actividades de organización y difusión de la "LA PÁGINA" a través de la Dirección de Políticas Lingüísticas.
6. Participar en las actividades de coordinación logística y apoyo técnico para la realización de la "LA PÁGINA".
7. Facilitar las instalaciones que se precisen (salas de reunión, centro de documentación) para la realización de las actividades de planeación, organización e instrumentación de "LA PÁGINA", de acuerdo a su normatividad y disposiciones internas.





8. Apoyar con recursos financieros para la contratación del apoyo técnico para el diseño de la **"LA PÁGINA"**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
9. Gestionar la participación de otras instancias académicas y públicas para el desarrollo de **"LA PÁGINA"**.
10. Proporcionar un espacio para mantener un resguardo actualizado de **"LA PÁGINA"**.
11. En caso de ser necesario asignar un espacio suficiente para alojar **"LA PÁGINA"** en el servidor.
12. Aportar los materiales publicados en el marco del proyecto "Fortalecimiento a las prácticas de la enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas".

CUARTA. RESPONSABLES.- Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, la **"UPN"** designa como responsable a la Encargada del Despacho de la Secretaría Académica de la Institución, asistida por el titular de la Coordinación del Área Académica 5, Teoría Pedagógica y Formación Docente; por su parte el **"INALI"**, designa como responsables a las titulares de la Dirección Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas y de la Dirección de Políticas Lingüísticas.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las **"PARTES"**, así como resolver sobre cualquier duda o discrepancia que pudiera presentarse respecto de la operación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las **"PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

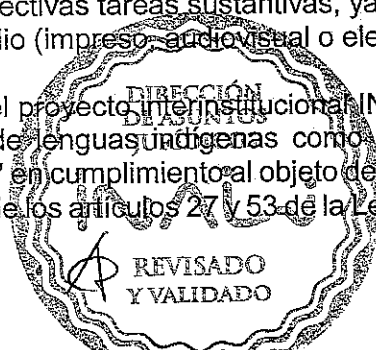
SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, en el entendido de que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas **"PARTES"**, la titularidad les corresponderá por igual.

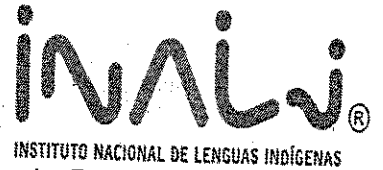
Queda expresamente entendido que las **"PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas sustantivas, ya sea para difusión, publicación, edición o reproducción bajo cualquier medio (impreso, audiovisual o electrónico).

La difusión, publicación y edición de los materiales producto del proyecto interinstitucional INALI-UPN "Fortalecimiento de las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas", que **"LAS PARTES"** deban efectuar en **"LA PÁGINA"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se ajustarán en todo momento a las disposiciones de los artículos 27 y 53 de la Ley Federal

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO





del Derecho de Autor y a los criterios establecidos en los Lineamientos de Política Editorial de la Universidad Pedagógica Nacional, debiendo constar en los materiales y publicaciones en forma y lugar visibles el nombre, denominación y domicilio de "LA UPN" y de "EL INALI", el año de la edición, el número internacional normalizado del libro (ISBN) de ambas instituciones, que ostente la expresión "derechos reservados" o "D.R."

SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante lo anterior, las "PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por 5 (cinco) años. En caso de incumplimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante comunicación escrita a la otra, con tres meses de anticipación, en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.


NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" de manera expresa y por escrito, mediante la elaboración del instrumento jurídico respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las "PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables designados a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Una vez que fue leído el contenido del presente Convenio por las "PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce las personas que en este intervienen, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

POR EL "INALI"


Lic. Juan Gregorio Regino
Director General

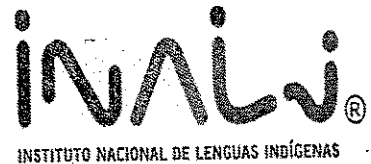

Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia
Apoderada Legal

POR LA "UPN"


Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector


Mtra. Elsa Lucía Mendiola Sanz
Encargada del Despacho de la
Secretaría Académica





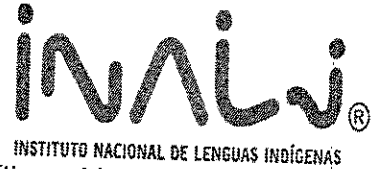
Anexo Único del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Universidad Pedagógica Nacional. Actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo para la implementación de una página web de difusión de los materiales producidos en el marco del proyecto interinstitucional INALI-UPN "Fortalecimiento de las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas" así como de otros recursos especificados en este anexo único, bajo el intitulado de "Recursos para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas nacionales" en lo sucesivo **"LA PÁGINA"**.

- I. **"LA PÁGINA"** se plantea como un esfuerzo conjunto para poner a disposición del público interesado, en libre acceso, recursos y herramientas para la enseñanza de las lenguas indígenas nacionales.
- II. La **"LA PÁGINA"** tendrá como título "Recursos para la Enseñanza-Aprendizaje de Lenguas Indígenas Nacionales" (**REALIN**) y establece como **OBJETIVOS**, los siguientes

Objetivos:

- A. Poner a disposición del público general los materiales como programas, guías del asesor, manuales y secuencias didácticas para la enseñanza de las lenguas indígenas como segundas lenguas, producidos en el marco del proyecto INALI-UPN "Fortalecimiento de las prácticas de enseñanza-aprendizaje de lenguas indígenas como segundas lenguas"
 - B. Poner a disposición del público general y en libre acceso, los contenidos y recursos didácticos derivados del diplomado "Metodologías de enseñanza de lenguas indígenas como segunda lenguas" dirigidos a la formación de facilitadores de lenguas indígenas como segundas lenguas.
 - C. Poner a disposición del público general y en libre acceso los elementos de formación para el fortalecimiento de la escritura en las lenguas, producidos en el proyecto CONACYT "Didáctica de las lenguas indígenas".
- III. **"LA PÁGINA"** será alojada en el servidor de la Universidad Pedagógica Nacional y contendrá los logos de las instituciones participantes, en este caso la Secretaría de Educación Pública y de la Universidad Pedagógica Nacional y de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
 - IV. **"LA PÁGINA"** se estructurará con los contenidos relativos a la formación en metodologías de enseñanza de lenguas indígenas, materiales para la enseñanza y elementos que contribuyan a la reflexión sobre la lengua.
 - V. La página podrá contener nuevos materiales propuestos por investigadores, docentes o alumnos, siempre y cuando, éstos se ciñan a la temática de la misma.
 - VI. Propiedad intelectual. La titularidad de los derechos de autor corresponden a **"LAS PARTES"** conforme se estipula en la cláusula Sexta del convenio Específico de Colaboración.
 - VII. **Responsables Académicos.** **"LA PÁGINA"** será asesorada por un equipo compuesto por académicos de las dos instituciones participantes. Por parte del **"INALI"** se designa como





responsable de instrumentar "LA PÁGINA" a la Directora de Políticas Lingüísticas, la Mtra. Alejandra Arellano. La "UPN" designa como responsable al Mtro. Iván Rodolfo Escalante Herrera, Coordinador del Área Académica 5, Teorías Pedagógicas y Formación Docente.

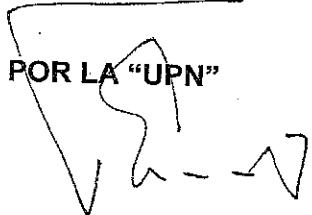
VIII. Infraestructura y Recursos Financieros. Las actividades relacionadas con la página "Recursos para la Enseñanza-Aprendizaje de Lenguas Indígenas Nacionales" (REALIN) se desarrollarán en instalaciones de la UPN y del INALI, de acuerdo a las disposiciones de espacios y las necesidades de las actividades de "LA PÁGINA"

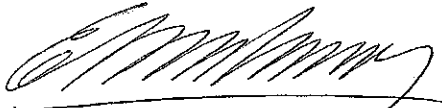
POR EL "INALI"


Lic. Juan Gregorio Regino
Director General


Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia
Apoderada legal

POR LA "UPN"


Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector


Mtra. Elsa Lucía Mendiola Sanz
Encargada del Despacho de la
Secretaría Académica



El presente Convenio Específico de Colaboración y su Anexo Único que celebran el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Universidad Pedagógica Nacional consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al margen y debidamente signadas por las "PARTES" en sus páginas 5 y 7, de fecha 30 de octubre de 2018.

